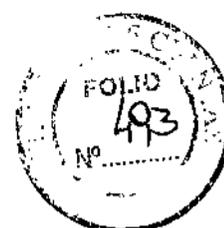




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

USHUAIA, 29 MAY 2014

**VISTO:** El Expediente Letra TCP - DA N° 32/2014, caratulado: “S/SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 317/12 CR. EMILIO E. MAY – AÑO 2014 ” y el Expediente Letra TCP – DA N° 152/2014 caratulado: “S/SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 317/12 CR. EMILIO E. MAY MAYO 2014”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente citado en primer término tramita en razón de la Sentencia Interlocutoria N° 317/12 emitida por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Provincia de fecha 11/12/12, que dispone se proceda al pago del cincuenta (50%) de la remuneración bruta que percibe el Cr. Emilio Enrique MAY como Secretario Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sin prestación de tareas, en el marco de los autos N° 6295/12 caratulados “MAY, EMILIO ENRIQUE C/TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO– INCIDENTE DE APELACIÓN (6221) ”.

Que este Organismo interpuso en función del Recurso de Casación contra la sentencia citada en el párrafo precedente y posteriormente, ante su rechazo por parte de la Cámara de Apelaciones mediante Sentencia Interlocutoria N° 105/13, articuló Recurso de Queja por Casación denegada, y en ambos casos, con el pertinente pedido de suspensión de la ejecución de la sentencia atacada.

Que por Informe Legal N° 171/13 Letra TCP-SL, se comunica a la Dirección de Administración que se ha recibido una notificación cursada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante la cual se pone en conocimiento que se ha rechazado la solicitud de suspensión, ello conforme cédula cursada en fecha 10/06/13, por lo que no habría razones para diferir el cumplimiento de la sentencia dictada por la Cámara de Apelaciones.

Que en consecuencia, la Dirección de Administración ha procedido a efectuar la liquidación del caso, aperturando al efecto el expediente citado en el visto N° 152/2014 caratulado “S/Sentencia Interlocutoria N° 317/12 Cr. Emilio E. May Mayo 2014”, ello por el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración bruta que

percibe el recurrente como Secretario Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sin prestación de tareas correspondiente al mes de Mayo de 2014, por un total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 80/100 (\$ 39.429,80).

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para acceder a la presente erogación.

Que es atribución de la Presidencia disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el Art. 15º inc. i) de la Ley Provincial Nº 50.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria Nº 88/2014.

Por ello:

**EL VOCAL ABOGADO A/C DE LA PRESIDENCIA**

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar la liquidación del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración bruta que corresponde percibir por el CPN Emilio Enrique MAY como Secretario Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sin prestación de tareas, correspondiente al mes de Mayo de 2014, por un total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 80/100 (\$ 39.429,80). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.-** Autorizar el pago de la suma indicada en el artículo precedente, delegando en la Dirección de Administración la emisión de la respectiva orden de pago.

**ARTICULO 3º.-** Imputar la erogación al Inciso 1 – Gasto en Personal, del presente Ejercicio Económico.

**ARTICULO 4º -** Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 2 4 4 /2014.**

<b>TCP</b>
Confección CG
Control MB
Corrigió S.

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia